



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO

«201800216»

FT-M6-GC-01

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
INTERNEXA S.A.		811.021.654-9	(4) 325 2270	23/11/2018		
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL. /CEL. CONTACTO	
JAIME ALBERTO PELAEZ ESPINOSA		71.595.742	Calle 12 Sur # 18 – 168. Bloque 5		317-1111	
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	CERTIFICADO DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
jgomezg@internexa.com		MEDELLÍN	« 2018005890 »	SERVICIOS»	2018002	2018000686
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL	
Recursos Propios	13144-13145	12010604	Arendamientos	\$ 750.551.754	2018001702	

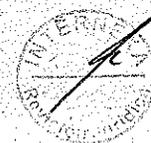
OBJETO: El contratista se obliga con la ESU a **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IaaS) PARA LA EMPRESA PARA SEGURIDAD URBANA –ESU**»; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto comprende la prestación del servicio de infraestructura como servicio (IaaS) en Data Center Internexa Bogotá Zona Franca- ZF Towers DC 16A - 3RD Flr con certificado TIER III (construcción) expedido por Uptime Institute, incluye la implementación, migración, estabilización, pruebas de funcionamiento y puesta en producción soportado en equipos y componentes de infraestructura tecnológica, física y locativa con todas las condiciones necesarias para garantizar seguridad, estabilidad, alta disponibilidad y confianza en los servicios, de conformidad con las siguientes consideraciones y lo establecido en el **ANEXO N° 1 –ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS**.

PLAZO: El plazo del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General y posterior suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO 1: El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

PARÁGRAFO 2: Plazo de etapas de ejecución: El plazo de la totalidad de las etapas desde la implementación hasta la puesta en producción será de (cuarenta y cinco) 45 días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previa aprobación de las garantías contractuales y se encuentra discriminado así:



[Handwritten signature]

- ✓ Implementación: 5 días
- ✓ Migración: 10 días
- ✓ Puesta a punto o estabilización: 10 días
- ✓ Pruebas de funcionamiento: 10 días
- ✓ Puesta en producción: 10 días

VALOR: Setecientos cincuenta millones quinientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y cuatro pesos ML (\$ 750.551.760) incluido IVA.

PARÁGRAFO 1: Valor Mensual: El valor del contrato mensual de CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$53.610.840) derivado de los requerimientos específicos establecidos en el formulario de precios y cantidades y que corresponden las tarifas de servicio establecidas en el **ANEXO N°2 – TARIFAS DE SERVICIO**.

PARÁGRAFO 2: Se precisa que las tarifas de servicio podrán ser modificadas de conformidad con lo establecido en la cláusula-Capacidad del Servicio.

Afectación de Tarifas: Las tarifas se verán afectadas cuando:

- ✓ Se presenten incumplimientos en las condiciones de los acuerdos de niveles de servicio – ANS: La cuantía sobre el que se realizará el reconocimiento económico será sobre el valor total del servicio. Se presenten incumplimientos en la disponibilidad requerida: La cuantía sobre el que se realizará el reconocimiento económico será sobre los componentes del requerimiento específico que dio lugar a la indisponibilidad.

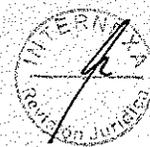
CAPACIDAD DEL SERVICIO: La ESU podrá modificar la cantidad de los escritorios virtuales contratados en el sentido de disminuirlos o aumentarlos de acuerdo a las necesidades propias de la entidad. En el evento de presentarse disminución, el rango de este estaría entre el 5% y el 10% de la cantidad total y en este caso el CONTRATISTA deberá mantener el valor unitario ofertado de los escritorios virtuales.

En el evento de presentarse aumento en las cantidades de los escritorios virtuales y/o servidores virtuales se ajustarán las tarifas previa presentación de oferta por parte del contratista y con la aprobación de la ESU. En caso que el Contratista aumente las cantidades de escritorios virtuales y/o servidores virtuales sin la aprobación de la ESU sobre los nuevos valores ofertados, el costo que se genere estará a cargo del Contratista.

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales; previo recibo a satisfacción de la prestación del servicio, por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.

- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo del sujeto pasivo del impuesto, tasa o contribución conforme definido en la ley.



- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

- El CONTRATANTE en caso de incurrir en mora en el cumplimiento de la obligación de pago, autoriza a InterNexa para suspender el servicio que se encuentre en mora mientras persista dicha situación. Para dicho efecto InterNexa deberá avisar al CONTRATANTE con no menos de cinco (5) días calendario anteriores a la suspensión.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La prestación del servicio se entenderá ejecutada en la ciudad de Medellín en las oficinas de la ESU.

PARÁGRAFO: Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, inclusive la entrega, transporte, pruebas de los sistemas, en las instalaciones de la ESU. Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente asume todo costo directo e indirecto para la prestación del servicio objeto de esta solicitud.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: Para la suscripción del acta de inicio, EL CONTRATISTA deberá presentar un cronograma de actividades de acuerdo a las siguientes características teniendo en cuenta las etapas del proyecto referenciadas en el alcance del objeto del presente documento.

- ✓ Cronograma de hitos por cada etapa de ejecución.
- ✓ Cronograma de actividades (actividad, recurso humano asignado, tiempos estimados).
- ✓ Estructura de desglose de trabajo (EDT).
- ✓ Diagrama de red incluyendo su ruta crítica debidamente diferenciada por color rojo.

El cronograma deberá ser presentado y manejado en formato *.mpp, adicionalmente se deberán entregar por separado cada uno de los ítems relacionados anteriormente.

Adicionalmente, el supervisor de la ESU podrá solicitarle al Contratista, realizar los cambios o ajustes que este considere frente a las actividades inicialmente presentadas en el cronograma de actividades.

En todo caso el cronograma deberá estar en concordancia con el plazo informado en la presente solicitud de oferta.

ETAPAS DE EJECUCIÓN: El contratista, mínimamente, deberá cumplir con las siguientes actividades por etapas en la ejecución del proyecto:

- ✓ Instalación y configuración de todos los servidores con sistema operativo designado y debidamente licenciado.
- ✓ Configuración del controlador de dominio, con actualización del nivel funcional del directorio activo, migración de las políticas de seguridad (GPO) e implementación de las nuevas políticas para Windows 10 y depuración de las políticas no funcionales.
- ✓ Instalación, configuración y puesta a punto del motor de base de datos SQL Server.
- ✓ Instalación, configuración y puesta a punto de los enlaces de comunicaciones, firewall y equipos de red.
- ✓ Migración de la configuración de los roles DNS y DHCP
- ✓ Protección y seguridad perimetral (Firewall, IDS, IPS, Proxy) de conformidad con las reglas actuales de protección que tiene la entidad, e implementar las que sean necesarias para mantener seguros los servicios actuales.



E
[Handwritten signature]

CONDICIONES DE ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO – ANS: Durante la vigencia del contrato, es decir, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019 contados a partir de la aprobación de la etapa denominada “puesta en producción” por parte del supervisor del contrato, el contratista deberá cumplir con los siguientes acuerdos de niveles de servicio y prioridades:

Tipo de Prioridad	Tiempo de Atención y escalamiento	Tiempo de solución	Nivel de Servicio
Prioridad 1 (Crítico)	1 hora	4 horas	Soporte tercer nivel
Prioridad 2 (Mayor)	2 horas	8 horas	Soporte segundo nivel
Prioridad 3 (Media)	8 horas	24 horas	Soporte Segundo nivel
Prioridad 4 (Menor)	24 horas	48 horas	Soporte primer nivel

El tiempo de atención establecido en horas o días, se entenderá como corrientes y calendario.

Nivel de Servicio

- ✓ **Soporte de Primer Nivel:** Se categorizan los casos que puedan ser solucionados en primera instancia por la Mesa de Ayuda; entendiéndose por estos: solicitudes de soporte técnico o funcional de las aplicaciones, validación de acceso, capacitaciones o asesorías en general u otras de similar complejidad. Para estos casos la Mesa de Ayuda recepcionará, clasificará y dará solución al caso en los tiempos establecidos.
- ✓ **Soporte de Segundo Nivel:** Se categorizan los casos que no puedan ser solucionados por la Mesa de Ayuda en el Primer Nivel y que requieran ser escalados a otra dependencia para su tratamiento; entendiéndose por estos: Lentitud o desconexión parcial o total de cualquiera de las plataformas, errores de acceso por fallo del sistema único de autenticación, fallos en el proceso de sincronización o cualquier fallo de infraestructura tecnológica que pueda afectar el óptimo funcionamiento de las plataformas. Para estos casos la Mesa de Ayuda recepcionará, escalará y hará seguimiento al caso hasta su solución en los tiempos establecidos. En cualquiera de los casos el usuario deberá ser informado del procedimiento que seguirá su solicitud. El soporte de segundo nivel lo realizará el personal especializado en redes de comunicación, sistemas de información, sistemas operativos, bases de datos, entre otras.
- ✓ **Soporte de Tercer Nivel:** Se categorizan los casos que no puedan ser solucionados por el Soporte de Segundo Nivel y que requieran ser escalados a otra dependencia para su tratamiento; denota los métodos de solución a nivel de experto y análisis avanzado. Los técnicos asignados a este nivel son expertos y son responsables, no solo para ayudar al personal de los niveles 1 y 2 sino también para investigación y desarrollo de soluciones a los problemas nuevos o desconocidos. Los técnicos de nivel 3 tienen la misma responsabilidad que los de nivel 2 en la revisión del trabajo y evaluar el tiempo establecido con el cliente para asignar prioridades.

En este nivel se debe determinar:

- ✓ Si se puede o no resolver el problema.
- ✓ Si para resolver el problema se requiere información adicional.
- ✓ Si se dispone de tiempo suficiente.
- ✓ Encontrar la mejor solución a los problemas.

Para estos casos la Mesa de Ayuda recepcionará, escalará y hará seguimiento al caso hasta su solución en los tiempos establecidos. En cualquiera de los casos el usuario deberá ser informado del procedimiento que seguirá su solicitud. El soporte de tercer nivel lo realizará personal especializado y experto en redes de comunicación, sistemas de información, sistemas operativos, bases de datos, investigación y desarrollo de soluciones a los problemas nuevos o desconocidos, entre otras.



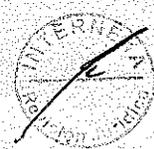
Prioridades

- ✓ **Prioridad 1 (Crítico):** La solución está "caída" o el impacto sobre su operación es crítico. Todas las partes involucradas se comprometen a dedicar recursos de tiempo completo, de acuerdo al nivel adquirido, para resolver la situación. Máximo una (1) hora después de reportado el incidente por el canal establecido, un ingeniero experto y certificado en tecnología debe comunicarse con el personal de Tecnología de la Información de la ESU, para iniciar la solución del problema en los tiempos establecidos.
- ✓ **Prioridad 2 (Mayor):** La operación de la solución está severamente degradada o aspectos importantes de la operación de su negocio se ven afectados negativamente por el desempeño inadecuado de estos. Todas las partes involucradas se comprometen a dedicar recursos de tiempo completo durante las horas de oficina estándares para resolver esta situación. Máximo dos (2) horas después de reportado el incidente por la línea de soporte, un ingeniero experto y certificado en tecnología debe comunicarse con el personal de Tecnología de la Información de la ESU, para iniciar la solución del problema en los tiempos establecidos.
- ✓ **Prioridad 3 (Media):** El desempeño operativo de la solución está deteriorado, mientras que las operaciones del negocio funcionan normalmente. Las partes comprometen recursos durante las horas de oficina normales para restaurar el servicio a niveles satisfactorios. Máximo ocho (8) horas después de reportado el incidente por la línea de soporte, un ingeniero experto y certificado en la tecnología debe comunicarse con el personal de Tecnología de la Información de la ESU, para iniciar la solución del problema, en los tiempo establecidos.
- ✓ **Prioridad 4 (Menor)**
Se requiere información o asistencia sobre las capacidades de los productos, o sobre instalación o configuración. Las partes se comprometen a entregar recursos durante las horas de oficina normales para entregar la información o el soporte requeridos. Máximo veinticuatro (24) horas debe ser atendido y solucionado en el tiempo establecido.

Canales de atención

- ✓ **Correo Electrónico:** Respuesta a través de un buzón de correo electrónico de soporte informado con anticipación, el cual deberá ser atendido de acuerdo a la criticidad del problema, si el buzón es modificado deberá ser informado con anterioridad el cambio.
- ✓ **Línea de atención telefónica:** Deberá contar con un número telefónico directo o de la mesa de ayuda con disponibilidad 7X24. Si los números telefónicos informados cambian estos debe ser especificados con anterioridad, y deberá ser atendido de acuerdo a la criticidad del problema.
- ✓ **Conexión Remota:** Deberá contar con una conexión segura de acuerdo a los permisos que se establezcan por la ESU, con el fin de garantizar la seguridad y control en el acceso.
- ✓ **Help Desk:** El contratista deberá contar con una plataforma de Mesa de Ayuda (Help Desk) con disponibilidad 7X24 con acceso vía web que permita garantizar el reporte de solicitudes, gestión de cambio, incidentes y problemas durante las 24 horas del 7 días a la semana. Dicha plataforma deberá contar con informes consolidados con los indicadores de soporte y gestión que evidencien el estado, trazabilidad y estadísticas de todos los reportes consignados en la misma.

En todo caso, los ANS deberán ser cumplidos de conformidad con lo establecido en el presente documento.



A handwritten signature in black ink.

De forma trimestral la ESU realizará un balance general del cumplimiento de los Niveles de Atención teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ Lugar de verificación: Instalaciones ESU
- ✓ Acompañamiento: Gestor del servicio
- ✓ Será potestativo de la ESU la determinación del factor de compensación ya sea con la imposición de multas o reconocimiento económico cuando no se cumplan las condiciones establecidas en los acuerdos de niveles de servicio. El cual será definido por el supervisor de la ESU posterior a la suscripción del acta de inicio.

Cumplimiento de disponibilidad

El contratista se obliga con la ESU a realizar reconocimiento económico cuando se afecte la disponibilidad establecida en el alcance del presente documento, es decir, 99.6%. La aplicación de éste será con periodicidad mensual de conformidad con lo establecido en el numeral 5.16.1 – **Informes e indicadores requeridos** de los pliegos de condiciones. Para tal fin se acudirá a la siguiente tabla de porcentajes:

D= %Disponibilidad efectiva
%d= Porcentaje de descuento

ITEM	FORMULA DE PENALIDAD
1	Si $100\% \leq D \leq 99,6\%$; %d = 0%
2	Si $99,6\% < D \leq 99,4\%$; %d = 6%
3	Si $99,4\% < D \leq 99,1\%$; %d = 10%
4	Si $D < 99,1\%$; %d = $1 - D + 10\%$

PERSONAL REQUERIDO: El contratista se obliga con la ESU a cumplir con el personal para la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones establecidas en el **ANEXO N° 3 – PERSONAL REQUERIDO** del presente documento.

PARÁGRAFO 1: En todo caso el contratista podrá asignar personal adicional al mínimo requerido previa coordinación con el supervisor de la ESU. Para tal fin deberá presentar el esquema de trabajo donde se indique los cargos, las responsabilidades, el rol y las funciones principales.

PARÁGRAFO 2: El contratista deberá contar con todo el personal requerido para dar cumplimiento al cronograma de actividades planteado de forma tal que permita el cumplimiento de los hitos determinados en cada etapa. La verificación del personal requerido se realizará con la suscripción del contrato por parte del supervisor asignado quién lo validará de conformidad con la documentación allegada por el contratista.

PARÁGRAFO 3: El contratista deberá disponer del Gerente del Proyecto y el Arquitecto de la infraestructura en las instalaciones de la ESU las veces que se requiera en las diferentes etapas de la ejecución previo acuerdo entre las partes, sin embargo para el inicio del contrato los perfiles mencionados deberán reunirse en la ESU con el supervisor del contrato. Los costos del traslado serán responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO 4: En el evento que se causen demoras en el inicio de la ejecución a causa del incumplimiento del personal establecido, la ESU aplicará una sanción económica por cada día de retraso que se dé en la ejecución contractual que sea atribuida a la no disponibilidad del personal requerido para dar inicio a las actividades. El valor económico será notificado al momento de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO 5: El contratista garantiza que el personal cuenta con una vinculación legal en materia civil, comercial y/o laboral de acuerdo a las necesidades y disponibilidad requerida, velando por el cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen la materia, el sistema de seguridad social integral y el sistema de seguridad y salud en el trabajo.



CAPACITACIÓN: El contratista se obliga con la ESU a realizar capacitación y entrenamiento de acuerdo con los parámetros establecidos a continuación:

Capacitación para el área de Tecnología de la Información: A partir de la suscripción del acta de Inicio, el contratista y el supervisor de la ESU acordarán en qué etapa de la ejecución se llevará a cabo la capacitación para el personal referido y se establecerá el cronograma correspondiente. Las capacitaciones podrán realizarse de forma presencial y/o virtual previa coordinación con el supervisor del contrato. En caso de realizarse de forma presencial las capacitaciones se llevarán a cabo en las instalaciones de la ESU y/o el contratista previa coordinación con el supervisor del contrato. Los costos que se deriven del traslado para la consecución de las capacitaciones estarán a cargo del contratista en el evento de encontrarse en una ciudad diferente a Medellín.

Temas de capacitación:

- Herramienta de monitoreo
- Plataforma de virtualización
- Herramienta de mesa de ayuda
- Directorio activo y DHCP
- SQL Server 2016 Standar o superior

El contratista deberá generar un acta de la capacitación en donde se indique como mínimo las horas de capacitación para cada uno de los temas, las fechas de realización y el registro de asistencia.

PARÁGRAFO 1: En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar los temas adicionales que considere incluir en la capacitación, relacionado con la ejecución del contrato.

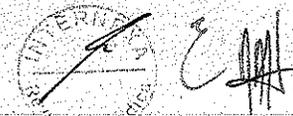
ENTREGABLES DE EJECUCIÓN: El contratista se obliga con la ESU durante la ejecución del contrato a presentar los siguientes informes de ejecución relacionados en el **ANEXO N°4 – ENTREGABLES** del presente documento.

DESPLAZAMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN: El Contratista asume hasta cuatro (4) desplazamientos vía aérea ida y regreso, estadía, transporte y alimentación del personal designado por la ESU y/o el Municipio de Medellín (Máximo 2 personas), para la verificación del proceso correspondiente durante la ejecución del contrato a las instalaciones del proponente. Los desplazamientos podrán ser en un único momento o en dos momentos de acuerdo a lo establecido entre el contratista y la supervisión del contrato.

CRUCE DE CUENTAS: Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU-, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

GARANTÍAS: El contratista constituirá a favor de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para ello constituirá una póliza de seguros que deberá ser expedida para entidades estatales y otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín, tomada por el oferente a su costa y en favor de las entidades inicialmente mencionadas. La garantía deberá detallar: objeto, número del contrato, vigencia, cuantía y firmas del tomador y de la aseguradora que la expide, así como acompañarse del respectivo comprobante de pago del valor de la prima y de los demás anexos o cláusulas generales que hagan parte de la garantía.

La garantía deberá ser aceptable para la ESU en su procedencia, contenido y forma. La ESU se reserva el derecho de rechazar la Garantía Única si ésta es expedida por una entidad que no constituya seguridad al cumplimiento de las obligaciones que se garantizan, de acuerdo a los requisitos contenidos en la presente cláusula y lo establecido en el



Decreto 1082 de 2015 para tales efectos. Así mismo, la ESU se reserva el derecho de revelar los motivos por los cuales la póliza no es aceptada. Las garantías deberán estar vigentes durante todo el término del contrato, tal como se explica más adelante.

Cuando haya modificación del plazo o del valor del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías del contrato para conservar el monto porcentual y las vigencias; también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

La ESU aprobará la Garantía con observancia de lo dispuesto en el Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017 de la Junta de Directiva, y cubrirá especialmente los siguientes amparos:

- ✓ **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ **Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para proceder a su suscripción, expedición de pólizas y entrega de documentación para legalización.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago. 6) Prestar al contratista todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula correspondiente a forma de pago de este contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante y que no alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 10) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.



A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical and horizontal strokes.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el Profesional Universitario de la Oficina Estratégica, o quien sea designado por el Jefe de la Oficina Estratégica.

INDEMNIDAD: De conformidad con el Artículo 55 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

PARÁGRAFO: Ninguna de las partes será responsable por daños indirectos, consecuenciales, punitivos o de cualquier otra naturaleza, incluyendo el lucro cesante y que no sean derivados directamente de las acciones u omisiones de dicha parte.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: Por la naturaleza de las prestaciones ofrecidas por InterNexa al CONTRATANTE, las partes reconocen que las mismas son susceptibles de fallas, cortes e interrupciones y, en ese sentido, el incumplimiento de los Acuerdo de Nivel de Servicio, Atención y/o Disponibilidad ("SLAs") no se considerarán un incumplimiento al Contrato. En estos casos, la indemnización total que el CONTRATISTA le reconocerá al CONTRATANTE por dichas fallas, cortes e interrupciones estarán limitadas a los créditos correspondientes bajo los SLA's únicamente, conforme lo establecido en los documentos de descripción de producto, en las ofertas o Actas de Entrega aplicables, comprendiendo dicha indemnización la compensación única y total por el eventual responsabilidad contractual, extracontractual o de otro tipo, de InterNexa al CONTRATANTE por fallas, cortes e interrupciones en el servicio.

CARGO POR RETIRO ANTICIPADO: Una vez iniciada la prestación de los servicios, si antes del término de vencimiento de cada servicio, el CONTRATANTE manifestare su intención de dar por terminados los servicios total o parcialmente, retirándose y desistiendo de la utilización de los mismos, deberá pagar a InterNexa el 50% del valor correspondiente a los periodos que faltasen para la terminación de cada servicio. En caso que EL CONTRATANTE cancele la prestación del servicio durante el proceso de instalación y hasta antes su conexión, éste autoriza expresamente a InterNexa para que cobre los costos, gastos, inversiones e indemnizaciones a que haya lugar.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por ninguna de las partes, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte.

DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad



A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping strokes.

contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: a) garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, b) la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, c) la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, d) la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, e) la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, f) ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, g) la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN: La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017 - Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del contratista, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al contratista y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción. En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos sin acta de liquidación, con la solicitud escrita del supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.



A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical and diagonal strokes.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

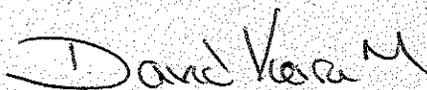
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales de los cuales son titulares. Los derechos de los titulares de los datos personales son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a acceder, conocer, actualizar, rectificar y suprimir información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales, el cual queda autorizado de manera voluntaria, explícita, informada e inequívoca con la suscripción del presente documento y que serán administrados por la partes durante la ejecución contractual para los fines relacionados con su objeto y en virtud de la cual fueron recolectados, información que ha sido suministrada por las partes de forma voluntaria y es verídica.

La ESU garantiza la confidencialidad, seguridad y circulación restringida en sus bases de datos, exceptuando aquella información de orden legal relacionada con asuntos concernientes al cumplimiento del principio de publicidad y transparencia que rigen su contratación en razón a su naturaleza jurídica, comprometiéndose al uso adecuado de los soportes o mecanismos en los que constan datos personales para los fines consagrados en sus políticas de privacidad. Así mismo, se reserva el derecho de modificar su Política de Protección de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales 10- SPO 2018-3. 11- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST). El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento del anexo técnico de la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo.

POR LA ESU

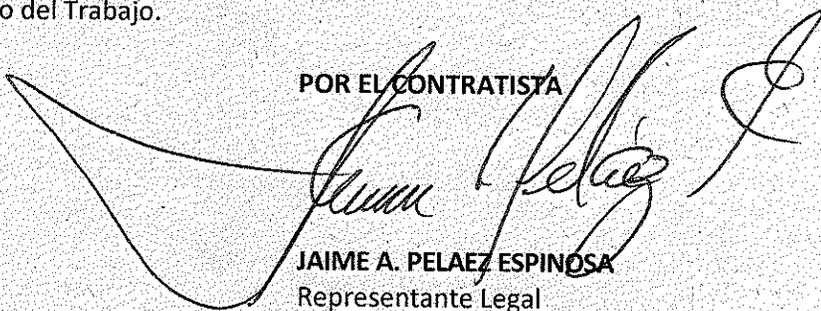


DAVID VIEIRA MEJÍA

Gerente



POR EL CONTRATISTA



JAIME A. PELAEZ ESPINOSA

Representante Legal

Proyectó: Sonia Luengas Del Rio - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística,
Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Universitaria de la Unidad de Gestión Jurídica.



